



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

Resolución N° 10392 de 30 JUN. 2017 de 2017

“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución N°. 1059 DE noviembre 1 de 2016 que establece el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector Educativo del Departamento del Magdalena”, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se efectúan los ajustes requeridos por el cese de actividades Docentes.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 70 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002,
y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece que la Educación es un Derecho de la persona y es un servicio público que cumple una función social.

Que los artículos 86 y 151 de la Ley 115 de 1994 prevén que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad para adaptarse a las condiciones económicas, culturales, regionales y tradicionales de las Instituciones Educativas tanto oficiales como privadas y se le asignen funciones a la Secretaría de Educación para garantizar la prestación del servicio público Educativo.

Que la ley 715 de 2001 asigna a los Departamentos la competencia de organizar la prestación y administración del servicios Educativo en su jurisdicción.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 que "... las Entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades de los Docentes y de los Estudiantes.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la Entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el día 11 de mayo del año en curso, el Magisterio Colombiano, inició cese de actividades decretado por la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) y que se extendió hasta el 16 de junio de 2017, fecha en la cual se suscribió acuerdos entre las partes y se dió por finalizado el mencionado paro.

Que es necesario que los niños cuenten con el tiempo determinado, acorde con lo reglamentado por el Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.3.4.1 es decir las Cuarenta (40) Semanas para su aprendizaje y desarrollo escolar previsto, en la Ley General de la Educación.

Que teniendo en cuenta el tiempo realmente efectivo dejado de laborar por parte de los Docentes, el que equivale a 5 semanas, estas deberán reponerse para completar las 40 semanas que demanda la Ley.

Que de conformidad con la Directiva 37 del 7 de Junio de 2017, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, así como los lineamientos sobre la misma en relación a la modificación parcial del Calendario Escolar, que permita recuperar el tiempo no laborado, cada Secretaría de Educación elaborará una propuesta de modificación del Calendario Académico en su territorio, en donde se precise la recuperación efectiva de las semanas o días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en el cese de actividades, y el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir.

Que en virtud de lo anterior,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA**

Resolución N° 10305 de **30 JUN. 2017** de 2017

“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución N°. 1059 DE noviembre 1 de 2016 que establece el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector Educativo del Departamento del Magdalena”, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se efectúan los ajustes requeridos por el cese de actividades Docentes.

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Modificar parcialmente la Resolución N° 1059 de noviembre de 2016 y efectuar los respectivos ajustes al Calendario Escolar del año 2017 requeridos por causa del cese de actividades Docentes, para las Instituciones Educativas Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Artículo 2º. El Calendario Académico General para el año 2017 en el Departamento del Magdalena inicia el 16 de Enero de 2017 y finalizará el 21 de Enero de 2018. (Atención Directa a Estudiantes del 30 de Enero al 22 de Diciembre de 2017).

Artículo 3º. Las actividades del Calendario Académico, se distribuirán así:

| SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO | | | |
|-------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|----------------------|
| PERÍODOS | DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 1 | 30 de Enero de 2017 | 11 de mayo de 2017 | Catorce (14) semanas |
| | 19 de junio de 2017 | 28 de julio de 2017 | Seis (6) semanas |
| | SUBTOTAL | | Veinte (20) semanas |
| 2 | 31 de julio de 2017 | Hasta 06 de octubre de 2017 | Diez (10) semanas |
| | 23 de octubre de 2017 | 22 de diciembre de 2017 | Diez (10) semanas |
| | SUBTOTAL | | Veinte (20) semanas |
| TOTAL | | | 40 SEMANAS |



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

Resolución N° 0312 de **30 JUN. 2017** de 2017

“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución N°. 1059 DE noviembre 1 de 2016 que establece el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector Educativo del Departamento del Magdalena”, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se efectúan los ajustes requeridos por el cese de actividades Docentes.

| ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
|---|-----------------------|------------------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 23 de Enero de 2017 | 27 de Enero de 2017 | 1 Semana (5 días hábiles) |
| 26 de Junio de 2017 | 15 de julio de 2017 | 1 Semana (2 festivos y 3 sábados) |
| 20 de julio de 2017 | 7 de agosto de 2017 | 1 Semana (2 festivos y 3 sábados) |
| 12 de agosto | 2 de septiembre | 1 Semana (1 festivo y 4 sábados) |
| 09 de octubre | 13 de octubre de 2017 | 1 Semana (5 días hábiles) |
| TOTAL | | 5 SEMANAS |

| VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES | | |
|--|-------------------------|-----------------------------|
| DESDE | HASTA | DURACIÓN |
| 10 de Abril de 2017 | 14 de Abril de 2017 | Una Semana(1) Semana Santa |
| 11 de Diciembre de 2017 | 15 de Diciembre de 2017 | Una (1) Semana |
| 18 de Diciembre de 2017 | 22 de Diciembre de 201 | Una (1) semana |
| 25 de Diciembre de 2017 | 29 de Diciembre de 2017 | Una (1) semana |
| 1 de Enero de 2018 | 5 de Enero de 2018 | Una (1) Semana |
| 8 de Enero de 2018 | 12 de Enero de 2018 | Una (1) Semana |
| 15 de Enero de 2017 | 21 de Enero de 2018 | Una (1) Semana |
| Total | | 7 semanas |



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

Resolución N° 52 de **30 JUN. 2017** de 2017

“Por la cual se Modifica parcialmente la Resolución N°. 1059 DE noviembre 1 de 2016 que establece el Calendario Escolar General y el Calendario Escolar Especial Cafetero para el periodo lectivo 2017 en el sector Educativo del Departamento del Magdalena”, para los establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media de los Municipios no certificados del Departamento del Magdalena y se efectúan los ajustes requeridos por el cese de actividades Docentes.

Parágrafo 1: En el evento que el Ministerio de Educación Nacional, realice la gestión necesaria para modificar el Decreto 1075 de 2015, de tal forma que, por este año, únicamente como medida transitoria, los 5 días de receso estudiantil en el mes de octubre puedan ser usados para la reposición de clases, se habilitaría la semana comprendida entre el 9 y el 13 de octubre con estudiantes, logrando que la última semana de calendario escolar sea del 11 al 15 de diciembre de 2017.

Parágrafo 2. Las semanas del 11 al 15 y del 18 al 22 de Diciembre de 2017, siendo de vacaciones de Docentes y Directivos, se traslapan como semanas de trabajo Académico para reponer el tiempo del cese de actividades.

Artículo 4º. Corresponde al Rector o Director de la Institución Educativa, a los Directores de Núcleo de desarrollo educativo y a los Supervisores de Educación, velar por el cumplimiento de estas disposiciones, así como el Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental.

Artículo 5º. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Santa Marta, a los _____ días del mes de Junio de 2017.

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Nelly Barros Cerchiaro
Dirección de Calidad

Revisó: Yulibeth Gnecco Henríquez
Inspección Y Vigilancia

Revisó: Marco Antonio Guerrero Barros
Coordinador Jurídico